

PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 05 ABR. 2022

VISTO:

El expediente FE-Nº 120.253/22, elevado por Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado, la que fuera oportunamente aprobada mediante Decreto Nº 1174/18;

Que dicha orgánica establece en sus misiones y funciones que la Dirección de Procuradores se encuentra compuesta por cinco (5) agentes como mínimo;

Que actualmente por la Ley de Presupuesto Nº 3770 del Ejercicio 2022, se cuenta con ocho (8) cupos aprobados para dicho cargo, - cinco (5) actualmente ocupados y tres (3) vacantes-;

Que debido a las labores que se cumplen en esta dependencia, lo proyectado para este año a fin de cumplir óptimamente con las tareas asignadas y continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la gestión sin que estas se vean perjudicadas, es necesario cubrir las vacantes previstas, y para tal fin se debe modificar el texto de las misiones y funciones, y el cuadro de la estructura orgánica del cargo de DIRECCIÓN DE PROCURADORES;

Por ello y atento a los Dictámenes FE-Nº 006/22, emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 40 y vuelta y SLyT-GOB Nº 224/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42/43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

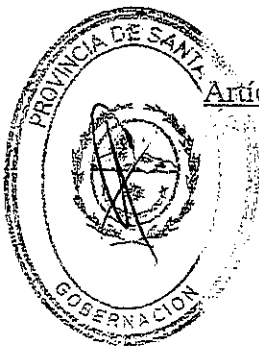
DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFÍCASE, el inciso a) de las Misiones y Funciones correspondiente al cargo Procuradores (Nivel Dirección) de la Estructura Orgánica y Funcional de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz aprobada mediante Decreto Nº 1174/18 y su Organigrama, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ a) La Dirección de Procuradores se encontrara compuesto por ocho (8) agentes como mínimo, la cantidad necesaria quedará prevista y aprobada en la Ley de Presupuesto de cada año correspondiente.-”

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Depar-

///



0377



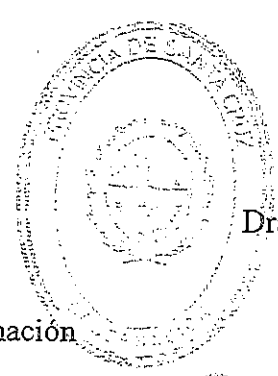
PODER EJECUTIVO

///-2-

tamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PASE a la Fiscalía de Estado, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación



Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

DECRETO

N°

0377

122.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original tenido ante mí vista Ley N°1269 Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G. Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

Carola S. Santana
Subsecretaria de Asuntos Administrativos
M.S.G.G.



PODER EJECUTIVO

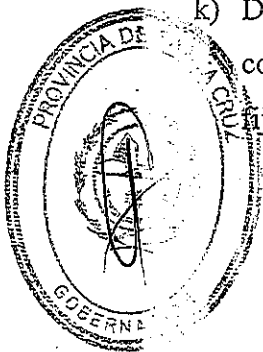
PROCURADORES

CATEGORIA ASIGNADA: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL CONTROL DE PROCURADORES

MISIONES Y FUNCIONES

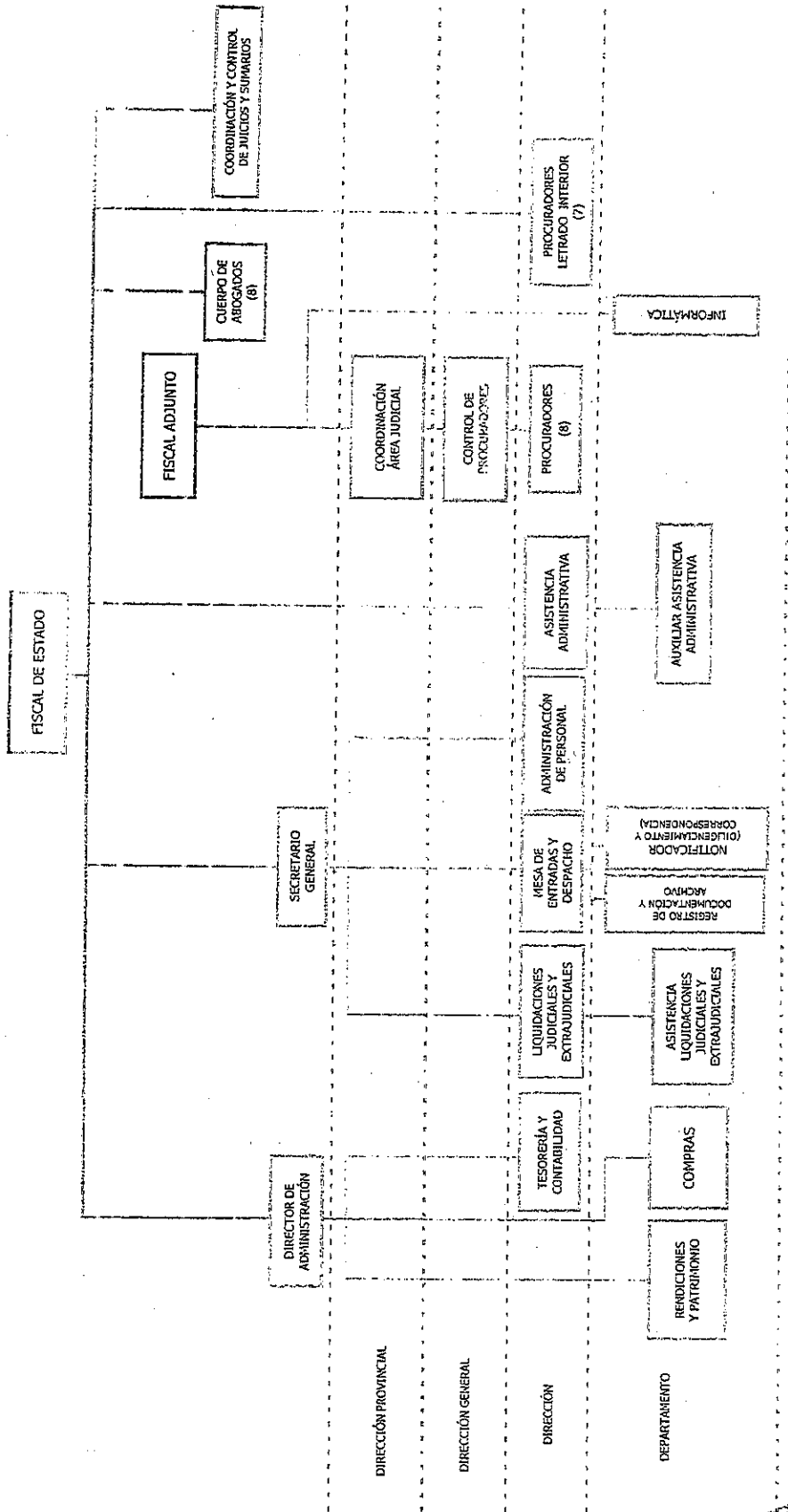
- a) La Dirección de Procuradores se encontrará compuesto por ocho (8) agentes como mínimo, la cantidad necesaria quedará prevista en la Ley de Presupuesto de cada año correspondiente.
- b) Concurrir a los juzgados a fin de obtener registro de los proveídos despachados en los expedientes judiciales, retirando toda la documentación destinada a Fiscalía de Estado.
- c) Realizar la procuración de los expedientes radicados en los juzgados y secretarías que se le asignen, conforme las instrucciones impartidas por la superioridad, con la periodicidad que fije la autoridad del área coordinación.
- d) Mantener actualizadas las fichas de procuración.
- e) Entregar la información obtenida de la procuración de expedientes a la superioridad para la confección de los escritos y realización de diligencia pertinentes.
- f) Confeccionar los escritos y notas que le asigne la superioridad.
- g) Mantener buen orden y archivo de la documentación, archivos y carpetas con la cuales desarrolle sus tareas.
- h) Fotocopiar expedientes y documentación pertinente para desarrollar sus tareas.
- i) Diligenciar oficios y cedula en caso de que sea encomendado por la superioridad.
- j) Prestar toda la colaboración requerida por el Fiscal de Estado, Fiscal de Estado Adjunto y/o miembros del Cuerpo de Abogados.
- k) Desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de las mismas, las necesarias para la administración interna y las que fije la superioridad.



0377

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ



0327

